Veinta años ante los señores Don Juan rabellar de Rada y don Juan lopez beltran alcaldes or dinarios = Alcaptan Don alonso perez de torco bes don bartolome avellan y ramon antonio Cero bartolome Ximenez regidores y don Juan de toscos perez y guardiola alguacil mayor en el estado noble conzejo justicia y regimiento de esta villa estando juntos como lo han de uso y de costumbre paresio don diego thomas de oto y lezcano vecino de esta villa y requirio con una real provision de su mag. que está ante ei la gente de los señores alcaldes de hijosdalgo de la ciudad de granada y pidio su cumplimiento y por sus mds vista y oyda y entendida la tomaron en sus manos besaron y pusieron sobre su cabeza y obedecieron con el respeto debido como carta de su rey y señor natural que dios guarde cumpla y ejecute como en ella se contiene y que en su cumplimiento sus mds lo admitan y admitieron al dicho don diego thomas ... al estado noble a ... que por dha provision se menciona ...

... ... de patrimonio real ... ... como a tal ... ... que ... ... dalgo ... ... presentación y ... ... testimonio de esta presentacion ... provision se ... debidamente en el ... que toca a este ayuntamiento ... = Don Juan lopez bel ... Don Juan abellan de Rada = Don alonso perez de los cobos = Don bar ... tran = Don alonso perez de los cobos = Don bart ... Corneo bellan Ramon = Antonio cerero = bartolo Corneo bellan Ramon = Antonio cerero = bartolo Corne Ximenez = Don fran.co de los Cobos = Antonio Ximenez = Thomas de salamanca

Como todo ello consta y parece de la dha real provision con presentación a que me remito ... y para que conste ... ... mi poder para en el ... ...